

CONCLUSIONES DEL CONSEJO Y DE LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO, EL 27 DE NOVIEMBRE DE 1992, SOBRE LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN LAS ESCUELAS

1. El Consejo y los Ministros de Educación reunidos en el seno del Consejo han tomado nota de la comunicación que les ha presentado la Comisión sobre la aplicación de su Resolución de 23 de noviembre de 1988 relativa a la educación para la salud en las escuelas. Acogen con satisfacción los resultados positivos que se han obtenido tanto en los Estados miembros como a escala comunitaria.
2. Han tomado nota de las Conclusiones del Consejo y de los Ministros de Sanidad reunidos en el seno del Consejo el día 13 de noviembre de 1992 sobre la educación para la salud. Acogen con satisfacción el interés que han mostrado los Ministros de Sanidad para la Comunicación de la Comisión. Reconocen que, aunque la educación para la salud en las escuelas es responsabilidad de los Ministros de Educación, las políticas sanitarias públicas más amplias competen a los Ministros de Sanidad.
3. Reconocen que, de acuerdo con la experiencia adquirida hasta el presente, el ámbito escolar ofrece numerosas oportunidades de fomentar la adquisición de conocimientos y destrezas personales que potencien el desarrollo de jóvenes bien informados y preparados para elegir estilos de vida sanos.
4. Por consiguiente, coinciden con los Ministros de Sanidad en que es muy importante que exista una estrecha colaboración entre las autoridades sanitarias y educativas a la hora de:
 - Planificar programas eficaces de educación para la salud en las escuelas, que fortalezcan la educación para la salud y son fortalecidos por ella en otros ámbitos.
 - Explicar a los jóvenes la importancia de llevar una vida sana.
5. Los principios generales y las líneas de acción que establece la Resolución de 1988 del Consejo y de los ministros de Educación siguen siendo pertinentes. Dichas líneas de acción deberían continuarse e intensificarse teniendo en cuenta:
 - Las recomendaciones de la Comunicación de la Comisión, incluida la necesidad de favorecer el desarrollo y el intercambio de planes de estudio y de materiales.
 - La necesidad de otorgar una especial atención a la educación sobre el abuso de las drogas y la seguridad en las carreteras, y
 - La necesidad de aprovechar al máximo los fondos dentro de los límites presupuestarios, tanto en los Estados miembros como en la Comunidad.
6. Por lo que se refiere a las actividades comunitarias, invitan a la Comisión a que procure que los aspectos de sus acciones de fomento de la sanidad pública que presenten un interés particular para los Ministros de Educación estén plenamente coordinados.



II. Normativa internacional

7. El Consejo y los Ministros de Educación acogen con satisfacción la cooperación que la Comisión lleva a cabo con organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud y el Consejo de Europa. Dicha cooperación debe continuar.
8. Invitan a la Comisión a que presente, para finales de 1995, otro informe sobre las actividades efectuadas en aplicación de la Resolución de 1988.

